

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**234** *Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles, letras de identificación F-DLL, y sus anexos, para ser utilizado por De Lage Landen International, Sucursal en España.*

Accediendo a lo solicitado por don Álvaro Zafra Leal y don Pedro Soto García, en representación de «De Lage Landen International Bv, Sucursal en España», con domicilio social en Madrid, C/José Bardasano Baos, 9, y con código de identificación fiscal W-0031602-F.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado en escrito de 23 de octubre de 2018 se apruebe el modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles, con letras de identificación «F-DLL» y sus anexos I, «otro/s prestatario/s», II «bienes objeto del contrato», y III.

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por los registradores de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el notario adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado ha informado favorablemente la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles, con letras de identificación «F-DLL» y sus anexos I, «otro/s prestatario/s», II, «bienes objeto del contrato», y III, para ser utilizado por la entidad De Lage Landen International Bv Sucursal En España.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta Resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 2018.–El Director General de los Registros y del Notariado.–Pedro José Garrido Chamorro.

Modelo F-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha XXXXXXXXXXXX.

Nº de contrato XXXXXXXXXXXX

Hoja nº \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

CONDICIONES PARTICULARES					
<b>FINANCIADOR:</b>					
De Lage Landen Internacional B.V. Sucursal en España					
Domicilio: C/ José Bardasano Baos 9, 5ª Planta, 28016 Madrid					
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 10.791, Libro 0, Sección 8, Folio 86, Hoja M-170560, Inscripción 1, CIF W0031602F					
Y en su nombre y representación: D/Dª XXXXXXXX con NIF/NIE XXXXXXXX como XXXXXXXX según escritura pública de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXX					
D/Dª XXXXXXXXXXXX, bajo el número XXXX de su protocolo y con número de inscripción XXXX.					
En su caso, dirección de correo electrónico: info.es@dllgroup.com					
<b>PRESTATARIO:</b>					
1º Apellido	2º Apellido	Nombre/ Razón Social		CIF/NIF	
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX	
Domicilio: XXXXXXXXXXXX					
Inscrita en XXXX					
Y en su nombre y representación: D/Dª XXXXXXXX con NIF/NIE XXXXXXXX como XXXXXXXX según escritura pública de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXX					
D/Dª XXXXXXXXXXXX, bajo el número XXXX de su protocolo y con número de inscripción XXXX.					
En su caso, dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXX					
<b>FIADOR:</b>					
1º Apellido	2º Apellido	Nombre/ Razón Social		CIF/NIF	
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX	
Domicilio: XXXXXXXXXXXX					
Inscrita en XXXX					
Y en su nombre y representación: D/Dª XXXXXXXX con NIF/NIE XXXXXXXX como XXXXXXXX según escritura pública de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXX					
D/Dª XXXXXXXXXXXX, bajo el número XXXX de su protocolo y con número de inscripción XXXX.					
En su caso, dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXX					
<b>VENDEDOR/INTERMEDIARIO FINANCIERO:</b>					
1º Apellido	2º Apellido	Nombre/Razón Social		CIF/NIF	
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX	
Domicilio: XXXXXXXXXXXX					
<b>OBJETO A FINANCIAR</b>					
Descripción					
Marca	Modelo	Nº fabricación/chasis	Matrícula/NIVE (en su caso)	Accesorios (en su caso)	Precio de compraventa (valor contado)
(VER ANEXO II)	(VER ANEXO II)	(VER ANEXO II)	(VER ANEXO II)	(VER ANEXO II)	(VER ANEXO II)
<b>CONDICIONES ECONÓMICAS</b>					
Precio de compraventa (valor contado): XXXXXXXXXXXX					
Desembolso inicial (en su caso): XXXXXXXXXXXX					
Capital inicial del Préstamo: XXXXXXXXXXXX					
Comisión de apertura: XXXXXXXXXXXX					
Comisión de estudio: XXXXXXXXXXXX					
Importe total del Préstamo: XXXXXXXXXXXX					
Intereses por <input checked="" type="checkbox"/> Fijo Tipo de deudor XXXXXXXXXXXX % anual Condición General Octava TAE/0,00% Intereses de demora XXXXXXXXXXXX					
Coste total del Préstamo para el Prestatario (gastos, intereses, comisiones, impuestos, servicios accesorios condicionantes, etc.): XXXXXXXXXXXX					
Depósito en garantía: XXXXXXXXXXXX					
Importe Total adeudado por el Prestatario: XXXXXXXXXXXX					
Comisiones de cancelación anticipada: XXXXXXXXXXXX					

En XXXXXXXX  
Fecha XX/XX/XXXX  
Prestatario/s

En XXXXXXXX  
Fecha XX/XX/XXXX  
Fiador/es

En Madrid  
Fecha XX/XX/XXXX  
Financiadore

Modelo F-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha XXXXXXXXXX.

Nº de contrato: XXXXXXXXXX

Hoja nº \_\_\_\_\_

**Reconocimiento de deuda:**

El Prestatario reconoce deber al Financiador la cantidad de XXXXXXXXXXXX que se pagarán en XXXXXXXXXXXX plazos de XXXXXXXXXXXX cada uno, con los vencimientos que se detallan en el Cuadro de Amortización.

Domicilio de Pago: entidad XXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXXXXXX localidad XXXXXXXXXXXX

Nº de cuenta XXXXXXXXXXXX

A estos efectos el Prestatario autoriza expresamente al Financiador a presentar al cobro en la cuenta bancaria consignada las cantidades exactas resultantes del presente Contrato.

**Duración del contrato – (ver Anexo III) Cuadro de Amortización del Contrato.**

**Otras condiciones económicas:**

- a) Incumplimiento en el pago de las cuotas: de aplicación las penalizaciones establecidas en la Condición General Quinta.
- b) Gastos e impuestos: de aplicación lo establecido en la Condición General Octava.
- c) A los efectos previstos en este apartado y de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, será practicada por el Financiador, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre.
- d) Comisiones: de aplicación lo dispuesto en la Condición General Décimo Segunda.

**Causas de resolución contractual distintas de la falta de pago:** la matriculación del Equipo a nombre de un tercero según lo dispuesto en la Condición General Décimo Sexta.

**Otras obligaciones del Prestatario:** suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del Contrato de un seguro a todo riesgo sobre el bien cuya adquisición se financia según lo dispuesto en la Condición General Tercera.

**Comunicaciones Comerciales:**

De acuerdo con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Prestación de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, el Financiador informa al Prestatario de que tratará sus datos para el envío de información comercial publicitaria, tanto por correo postal como por correo electrónico, de productos y servicios financieros comercializados por el Financiador similares a los contratados, en tanto, no marque la siguiente casilla oponiéndose a dichos envíos:

El Prestatario: no acepto recibir comunicaciones comerciales publicitarias por correo postal y por correo electrónico de productos y servicios financieros comercializados por el Financiador.

En el supuesto de existencia de más de un Prestatario, se añadirán diferentes casillas identificando la declaración de cada uno de los Prestatarios.

El Prestatario podrá oponerse al tratamiento de sus datos para el envío de comunicaciones comerciales por correo electrónico y/o revocar el consentimiento prestado mediante la remisión de un correo electrónico con esta solicitud a la dirección: [marketing.es@dllgroup.com](mailto:marketing.es@dllgroup.com), y/o indicando en el mensaje el asunto "BAJA". En tal caso se le excluirá del servicio de envío de comunicaciones comerciales, manteniendo el Financiador los datos mínimos imprescindibles con el único fin de hacer efectivo el cese de envío de dichas comunicaciones. Para más información sobre los procedimientos para la oposición y/o revocación del consentimiento el Prestatario puede consultar nuestra política de privacidad en [www.dllgroup.com/es-es/privacy](http://www.dllgroup.com/es-es/privacy).

**Jurisdicción:**

Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que establezca la normativa en cada momento.

En \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Prestatario/s

En \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Fiador/es

En \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Financiador

Modelo F-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha XXXXXXXXX.

Nº de contrato XXXXXXXXX

Hoja nº \_\_\_\_\_

#### Protección de datos:

De conformidad con la normativa sobre protección de datos, se informa al Prestatario y al Fiador de que el responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el proceso de contratación del Equipo, entre los que se incluyen tanto los datos facilitados al Financiador, ahora o en el futuro, como, en su caso, aquellos datos proporcionados al Financiador con anterioridad a la solicitud y estudio de la operación, y aquellos que se generen como consecuencia de la ejecución de este Contrato, es De Lage Landen International, B.V. Sucursal en España con domicilio postal en José Bardasano Baos, nº 9, 5ª Planta 28016 Madrid y dirección electrónica de contacto marketing.es@dllgroup.com. Asimismo, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Financiador son los siguientes: privacyoffice@dllgroup.com.

El suministro y la comunicación de datos personales por el Prestatario y el Fiador constituye un requisito contractual necesario para la ejecución del presente Contrato, quedando informados desde este momento el Prestatario y el Fiador de que las consecuencias de no facilitar sus datos pueden ser la imposibilidad de firmar este Contrato, su imposible ejecución e incluso, la resolución del mismo.

Determinados datos del Prestatario y del Fiador que son objeto de tratamiento, proceden del contenido de las consultas realizadas a empresas dedicadas a la prestación de servicios de solvencia patrimonial y crédito así como elaboración de informes comerciales y, fabricantes y distribuidores del Equipo contratado y del contenido de las consultas que se puedan realizar a la Central de Información de Riesgos cuando legalmente corresponda.

Las finalidades del tratamiento de los datos del Prestatario y del Fiador, son (i) llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual; (ii) gestionar el contacto y el envío de cualquier tipo de correspondencia postal o electrónica vinculada a dicha relación; (iii) la correcta gestión económica, contable, fiscal y de facturación derivada de la relación jurídica mantenida; (iv) gestión del expediente contractual correspondiente para su archivo y mantenimiento de histórico de expedientes contractuales; (v) cumplimiento de las obligaciones legales en materia de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo (vi) envío de comunicaciones comerciales publicitarias en caso en que, de acuerdo con lo establecido en la normativa de comercio electrónico, el Prestatario no se oponga a ello; (vii) la consulta y comunicación de datos a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito y cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias, en los casos en que legalmente sea necesario, así como para evitar el envío de información comercial al Prestatario y del Fiador con el fin de valorar la viabilidad de la ejecución y desarrollo del presente Contrato, en relación con las obligaciones de pago del Prestatario y del Fiador como un factor más, no siendo por sí sola dicha información determinante de la decisión que a tal efecto se adopte por el Financiador.

Los datos personales del Prestatario y del Fiador se conservarán por el Financiador durante toda la vigencia del Contrato y finalizado este, durante el plazo de tiempo exigido por la normativa financiera y de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo aplicable, en tanto el interesado no solicite la supresión de sus datos.

El tratamiento de los datos del Prestatario y del Fiador por el Financiador tiene la siguiente base jurídica: (i) ejecución del presente Contrato del que son parte tanto el Prestatario como el Fiador para el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, envío de correspondencia relacionada y gestión del expediente contractual; (ii) interés legítimo del Financiador para llevar a cabo la consulta y comunicación de datos a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito y cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias, para enviar al Prestatario comunicaciones comerciales en caso en que no manifieste su oposición, así como para evitar el envío de información comercial al Prestatario cuando así lo solicite o no autorice dichos envíos; (iii) cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Financiador en materia fiscal y financiera, normativa del Banco de España, así como en materia de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo.

Los datos personales serán comunicados a los siguientes terceros: (i) administraciones públicas competentes por razón de la materia; (ii) fedatarios públicos en caso de elevación a público del documento; (iii) auditores financieros para el cumplimiento de las obligaciones financieras; (iv) la Central de Información de Riesgos cuando legalmente corresponda; (v) empresas de informes comerciales y solvencia patrimonial para realizar las consultas y (vi) Asnef-Equifax Servicios de Información sobre Solvencia y Crédito, S.L. (en adelante, "Asnef") en caso en que se produzca el incumplimiento de pago de las cantidades debidas al Financiador como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a efectos de la inclusión en el fichero común Asnef de los datos relativos al impago, cuando concurren los siguientes requisitos: (a) existencia previa de una deuda cierta, vencida, exigible, que haya resultado impagada; (b) que no hayan transcurrido seis años desde la fecha en que hubo de procederse al pago de la deuda o del vencimiento de la obligación o del plazo concreto si aquélla fuera de vencimiento periódico y (c) requerimiento previo de pago a quien corresponda el cumplimiento de la obligación. Igualmente los datos del Prestatario y del Fiador podrán ser comunicados al fabricante o distribuidor (proveedor del Equipo objeto de este Contrato) cuando dicha comunicación sea precisa para la correcta ejecución del presente Contrato y/o dicha cesión esté legalmente prevista.

El Financiador podrá contratar la prestación de servicios de recobro a terceras empresas permitiendo el acceso a los datos personales del Prestatario y del Fiador, al amparo de un contrato de prestación de servicios y otro de encargo de tratamiento con la obligación de devolución y/o destrucción a la finalización del servicio. Además, otras empresas con el mismo amparo legal y contrato de servicio y encargo de tratamiento prestarán servicios auxiliares como alojamiento de información, gestión informática y mantenimiento de aplicaciones.

Para la realización de tareas de mantenimiento, despliegue, instalación y soporte de la plataforma que aloja la información de solvencia en el marco del servicio prestado al Financiador por la entidad Asnef Equifax, personal de la entidad Equifax INC, ubicada en Atlanta, podrá acceder en remoto a los datos alojados en dicha plataforma. Dicho acceso ha sido autorizado por la Agencia Española de Protección de Datos bajo el número de Expediente TI/22/2016, de acuerdo con los términos del contrato formalizado por Asnef Equifax y Equifax INC al efecto.

El Prestatario está obligado a eliminar todos los datos de carácter personal de los soportes donde consten en el Equipo antes de su devolución, recuperación o retirada por el Financiador. En caso contrario, el Financiador procederá a su borrado total, pudiendo no obstante conservar una copia de los datos mientras puedan derivarse responsabilidades del Contrato, así como en cumplimiento de la legislación local o de la Unión Europea que exija la conservación de los datos personales.

El Financiador no asume ninguna responsabilidad derivada de la eliminación y el borrado de los datos de carácter personal de los Equipos objeto del Contrato.

Asimismo, tanto el Prestatario como el Fiador puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de sus datos personales y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, mediante el envío al Financiador de una solicitud a la siguiente dirección postal José Bardasano Baos, nº 9, 5ª Planta 28016 Madrid, o electrónica marketing.es@dllgroup.com, indicando el derecho que ejercita y aportando una fotocopia por las dos caras de su DNI o documento legal de identificación de su identidad.

En cualquier caso, el Prestatario y el Fiador quedan informados del derecho que les asiste a presentar una reclamación ante una Autoridad de control ante la España la Agencia Española de Protección de Datos, a través de www.agpd.es o en la siguiente dirección C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid, en particular, cuando consideren que no han obtenido satisfacción por parte del Financiador, en el ejercicio de sus derechos.

#### OTROS PACTOS

En XXXXXXXXX  
Fecha XX/XX/XXXX  
Prestatario/s

En XXXXXXXXX  
Fecha XX/XX/XXXX  
Fiador/es

En Madrid  
Fecha XX/XX/XXXX  
Financiador

Modelo F-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha XXXXXXXXXX.

Nº de contrato: XXXXXXXXXX

Hoja nº \_\_\_\_\_

Las Condiciones Generales y los respectivos Anexos referenciados e incorporados en las Condiciones Particulares y Generales son de aplicación al presente Contrato, formando parte indisoluble del mismo. Asimismo, todas las Condiciones del presente Contrato, así como las obligaciones derivadas del mismo, han sido debidamente autorizadas por los órganos sociales del Prestatario, habiéndose cumplido todos los requisitos legales al respecto. En prueba de conformidad con las anteriores Condiciones Particulares y con las Generales, las Partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y de obrar y, por tanto, también la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, firmando a un solo efecto tantos ejemplares como Partes haya, en la fecha y lugar indicados al pie.

En .....  
Fecha .....  
Prestatario/s

En .....  
Fecha .....  
Fiador/es

En .....  
Fecha .....  
Financiador

Modelo F-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha XXXXXXXXX.

Nº de XXXXXXXXX

Hoja nº \_\_\_\_\_

## ANEXO I

Anexo al Contrato de Préstamo de Financiación a Comprador de Bienes Muebles, Contrato nº XXXXXXXX, celebrado entre De Lage Landen International B.V. Sucursal en España y XXXXXXXXXXXXX.

### OTRO/S PRESTATARIO/S

1º Apellido XXXXXXXXXXXX	2º Apellido XXXXXXXXXXXX	Nombre/Razón Social XXXXXXXXXXXX	CIF/NIF XXXXXXXXXX
Domicilio: XXXXXXXXXXXXX			
Inscrita en XXXX			
Y en su nombre y representación: D/Dª XXXXXX con NIF/NIE XXXXXX como XXXXXX según escritura pública de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXXX			
D/Dª XXXXXXXXXXXXX, bajo el número XXXX de su protocolo y con número de inscripción XXXX			
En su caso, dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX			

1º Apellido XXXXXXXXXXXX	2º Apellido XXXXXXXXXXXX	Nombre/ Razón Social XXXXXXXXXXXX	CIF/NIF XXXXXXXXXX
Domicilio: XXXXXXXXXXXXX			
Inscrita en XXXX			
Y en su nombre y representación: D/Dª XXXXXX con NIF/NIE XXXXXX como XXXXXX según escritura pública de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXXX			
D/Dª XXXXXXXXXXXXX, bajo el número XXXX de su protocolo y con número de inscripción XXXX			
En su caso, dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX			

### OTRO/S FIADOR/ES SOLIDARIO/S:

1º Apellido XXXXXXXXXXXX	2º Apellido XXXXXXXXXXXX	Nombre/ Razón Social XXXXXXXXXXXX	CIF/NIF XXXXXXX
Domicilio: XXXXXXXXXXXXX			
Inscrita en XXXX			
Y en su nombre y representación: D/Dª XXXXXX con NIF/NIE XXXXXX como XXXXXX según escritura pública de fecha XX/XX/XXXX, otorgada ante el notario de XXXXXXXXXXXXX			
D/Dª XXXXXXXXXXXXX, bajo el número XXXX de su protocolo y con número de inscripción XXXX			
En su caso, dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX			

En XXXXXXXX  
Fecha XX/XX/XXXX  
Prestatario/s

En XXXXXXXX  
Fecha XX/XX/XXXX  
Fiador/les

En Madrid  
Fecha XX/XX/XXXX  
Financiadore

Modelo F-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha XXXXXXXXX

Nº de contrato XXXXXXXX

Hoja nº \_\_\_\_\_

## ANEXO II

Anexo al Contrato de Préstamo de Financiación a Comprador de Bienes Muebles, Contrato nº XXXXXXXXX, celebrado entre De Lage Landen International B.V. Sucursal en España y XXXXXXXXX.

### BIENES OBJETO DEL CONTRATO

Descripción Bien	Marca	Modelo	Número de fabricación o chasis	Matrícula/NIVE (en su caso)	Precio de compraventa (valor contado)	Estado	Horas anuales de utilización (en su caso)	Coste por hora excedida (IVA no incluido) (en su caso)	Lugar de utilización
XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX

Accesorios:

En \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Prestatario/s

En \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Fiador/es

En \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Financiador



Modelo F-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha XXXXXXXXX

Nº de contrato XXXXXXXX

Hoja nº \_\_\_\_\_

### CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES CONDICIONES GENERALES

#### **PRIMERA: OBJETO Y LEGISLACIÓN**

El presente Contrato, de naturaleza mercantil tiene por objeto la concesión de un préstamo de financiación al Prestatario por el Financiador para la adquisición del objeto identificado en las Condiciones Particulares de este Contrato.

Las partes acuerdan expresamente someterse al ámbito de aplicación de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles. El presente Contrato se regirá por lo pactado en sus Condiciones Generales y Particulares y por lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil, usos y costumbres, así como las demás normas que durante su vigencia pudieran establecerse y que fueran de aplicación por imperativo legal. El presente Contrato sustituye a cualquier otro acuerdo verbal o escrito entre las Partes y referido al mismo Equipo. No será de aplicación al presente Contrato la normativa de 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, actuando el Prestatario en su ámbito de actividad profesional o empresarial. Las Partes acuerdan de forma expresa que no será de aplicación lo previsto en la orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre de transparencia y protección del cliente bancario.

#### **SEGUNDA: DOMICILIO Y PRECIO**

Se establece a los efectos previstos en la Ley 28/1998, de Venta a Plazos de Bienes Muebles que el lugar donde hayan de efectuarse las notificaciones, requerimientos y emplazamientos es el domicilio consignado para cada Parte en las Condiciones Particulares de este contrato, quedando obligadas las Partes a comunicarse fehacientemente, cualquier cambio del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la citada Ley, comunicándolo mediante escrito dirigido al Registrador de Venta a Plazos. Igualmente se señala como domicilio de verificación de pago el de la domiciliación bancaria señalada en las Condiciones Particulares.

El precio contractual de la financiación por el periodo pactado es el que figura en las Condiciones Particulares, comprometiéndose el Prestatario a su pago en la forma convenida en dichas Condiciones Particulares y en el cuadro de amortización anexo al presente Contrato.

El Prestatario se obliga al pago de la renta al Financiador aun cuando haya algún vicio o defecto en el Equipo que afecte a su funcionamiento.

La cuota establecida en las Condiciones Particulares se podrá incrementar o disminuir en su totalidad por la creación de nuevos impuestos, tasas o arbitrios durante la vigencia del Contrato, que pudiesen gravar la propiedad, titularidad o uso del Equipo.

#### **TERCERA: SEGURO**

El Prestatario deberá suscribir y mantener durante la vigencia de este Contrato, un seguro a todo riesgo, sobre el bien cuya adquisición se financia, que cubra los daños propios del mismo, incluyéndose los supuestos de incendio y robo. Se designa como primer beneficiario de la indemnización del seguro al Financiador, obligándose el Prestatario a comunicarlo así al asegurador, conviniéndose que el asegurador no indemnizará, en cantidad alguna por el siniestro del bien, al Prestatario, sin el consentimiento previo del Financiador, el cual queda subrogado en el derecho al cobro de la indemnización que, en su caso, le pudiera corresponder al Prestatario, hasta la cantidad que quede pendiente del préstamo en el momento del siniestro.

#### **CUARTA: CESIONES**

El Financiador tendrá el derecho a ceder a terceros, en lo sucesivo referidos como Terceros, su posición contractual frente al Prestatario así como la reserva de dominio constituida a su favor y cualquier otra garantía formalizada como consecuencia del Contrato. Al firmar el Contrato, el Prestatario y los Fiadores otorgan su previo consentimiento irrevocable a dicha cesión del Contrato a favor de Terceros por el Financiador. El Prestatario se obliga a suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para formalizar jurídica, administrativa, fiscal o bancariamente, el acto o contrato de cesión.

#### **QUINTA: INCUMPLIMIENTO**

Toda mora en que incurra el Prestatario en el pago de las cantidades debidas por razón de este Contrato generará la obligación de satisfacer al Financiador las siguientes penalizaciones acumulativas: (i) intereses de demora por el periodo en que el Prestatario se mantenga en mora del 1,5% por mes o fracción; (ii) comisión por importe de € [...] ([...] euros) como consecuencia de la reclamación de cuotas vencidas e impagadas por un plazo igual o superior a 30 días desde la fecha de obligación de pago y (iii) en el supuesto de devolución de la cuota cuando el medio de pago sea la

domiciliación bancaria, según se establece en las Condiciones Particulares, un [...] % del importe de la cuota, con un importe mínimo de € [...] ([...] euros) por cuota. La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos, o del último de ellos, a que se hace referencia en el epígrafe Reconocimiento de Deuda establecido en las Condiciones Particulares facultará al Financiador para dar por vencido el Préstamo, extinguiéndose el aplazamiento y exigiendo, como consecuencia el abono de la totalidad de la deuda pendiente, que comprenderá la deuda no satisfecha a sus respectivos vencimientos, con sus intereses contractuales, la anticipadamente vencida y todo ello, con los intereses de demora pactados, comisiones de devolución y demás gastos exigibles con arreglo a lo establecido en el presente Contrato.

Vencido y resuelto el Contrato y no pagadas al Financiador las cantidades adeudadas, será el mismo exigible por vía judicial. A los efectos previstos en este apartado y de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, será practicada por el Financiador, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este Contrato junto con la certificación prevista en el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los documentos previstos en el artículo 573 de la misma Ley y la aportación de certificado expedido por el Financiador del saldo resultante a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Financiador, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en el presente Contrato por las Partes.

#### **SEXTA: REEMBOLSO ANTICIPADO.**

El Prestatario podrá reembolsar anticipadamente el importe del préstamo de forma total o parcial en cualquier momento, comunicándolo por escrito al Financiador.

a. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20 por ciento del precio del bien financiado y el Prestatario quedará obligado a abonar la comisión que por razón de cancelación anticipada se establece en las condiciones Particulares de este contrato. Dicha comisión no podrá exceder, en virtud de lo establecido en el artículo 9, número 3, de la Ley 28/1998, de 13 de julio de Venta a Plazos de Bienes Muebles, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3 por ciento en los contratos con tipo de interés fijo.

b. El reembolso anticipado de créditos que cuenten con un seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al Prestatario de la parte de prima no consumida.

Ninguna compensación excederá del importe del interés que el Prestatario habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

#### **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, RESERVA DE DOMINIO Y AUTORIZACIÓN DE PAGO**

El Prestatario no podrá enajenar o gravar el objeto financiado adquirido hasta el completo pago del préstamo sin autorización expresa del Financiador.

El dominio del objeto financiado pertenece al Financiador hasta el completo pago del mismo.

El Prestatario autoriza al Financiador a entregar el importe del préstamo al Vendedor, siendo el presente contrato la carta de autorización más eficaz.

#### **OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS**

Serán a cargo del Prestatario todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza y ámbito, presentes o futuros, que graven el otorgamiento, cumplimiento, ejecución y extinción del presente Contrato, especialmente los relativos a la inscripción del mismo en el Registro de Bienes Muebles y la cancelación de la inscripción, salvo los que legal, reglamentaria o jurisprudencialmente correspondan al Financiador. Asimismo, serán íntegramente a cargo del Prestatario tanto los honorarios del fedatario público interviniente como los de los letrados y procuradores que intervengan en la formalización y ejecución del presente Contrato, aun cuando su intervención no fuera preceptiva. Las modificaciones que sufra el régimen tributario del presente Contrato se

En \_\_\_\_\_ En \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Prestatario/s \_\_\_\_\_ Fidoros \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ En \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Financiador \_\_\_\_\_

Modelo F-DLL aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha XXXXXXXXX.

Nº de XXXXXXXXX

Hoja nº \_\_\_\_\_

liquidarán por las Partes al pago de cada vencimiento que resulte afectado, sin que por nada de ello se altere la liquidez del precio contractual ni de cada una de las cuotas de pago.

Se entenderá por tasa anual equivalente el coste total del crédito, expresado en un porcentaje anual sobre la cuantía del crédito concedido. A efectos informativos se hace constar que dicha tasa (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAE Variable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

#### **NOVENA: AFIANZAMIENTO**

Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del Prestatario o de cualquier otra garantía propia o de terceros, presente o futura, los Fiaidores relacionados en las Condiciones Particulares garantizan solidariamente frente al Financiador con el Prestatario todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Prestatario en el presente Contrato, expresamente cualquier cantidad reclamada por el Financiador como consecuencia del impago por el Prestatario de sus obligaciones bajo el presente. Los Fiaidores renuncian expresamente a los beneficios de orden, división y excusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el Financiador pudiera conceder o tolerar, sea cual fuere la forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad de pago sin novación de Contrato.

El Financiador se compromete a devolver las cantidades depositadas en garantía a la finalización del Contrato y siempre que el Prestatario haya cumplido con todas las obligaciones que haya asumido frente al Financiador.

El Financiador podrá deducir de la cantidad que constituye el depósito indicado en las Condiciones Particulares las indemnizaciones de resolución anticipada, así como toda suma adeudada por el Prestatario al Financiador directa o indirectamente vinculada con el presente Contrato.

#### **DÉCIMA: PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

De Lage Landen International B.V. Sucursal en España, como sucursal de una Entidad Financiera está obligada a cumplir con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. Como consecuencia de dicha obligación, el Prestatario tendrá la obligación de haber entregado en la fecha de firma del presente Contrato al Financiador copia de su DNI y poder de representación en caso de haberlo, así como cualquier otra documentación que en un futuro sea legalmente exigible. La falta de entrega de esta documentación supondrá una condición suspensiva para el inicio del Contrato considerándose el mismo por no existente sin desplegar derechos ni obligaciones para las Partes hasta su entrega.

#### **DÉCIMO PRIMERA: REMISIÓN TELEMÁTICA**

Los firmantes del Contrato autorizan al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al Contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Financiador.

En el supuesto de que el Prestatario y/o Fiaidores no hubieran consignado en el Contrato una dirección de correo electrónico, la notificación del hecho de la reserva telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los 30 días siguientes a la firma del Contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del Contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las Partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del Contrato. Las referidas Partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los 30 días siguientes a la fecha límite para la publicación del Contrato, esto es, a partir de trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del Contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: COMISIONES**

Serán a cargo del Prestatario las siguientes comisiones:

- Copia Contrato (coste por duplicado): € [...].
- Copia factura (coste por duplicado): € [...].
- Modificación de dirección postal: € [...].
- Modificación de domiciliación bancaria: € [...].
- Certificados diversos: € [...].
- Modificación de denominación social y fusiones: € [...].
- Modificación de modo de pago (de transferencia a recibo): € [...].
- Modificación canal de envío de facturas a factura física: € [...] fijos más € [...] por cada factura pendiente.
- Envío de facturas por correo electrónico: gratuito.
- Modificación de dirección de email: € [...].
- Gestión de la devolución del Contrato por error en la dirección postal: € [...].

Asimismo, cualquier otra gestión requerida por el Prestatario distinta a las establecidas anteriormente, deberá ser previamente aprobada por el Financiador, siendo las comisiones aplicables las establecidas a continuación:

- Modificación de modo de pago (Recibo a transferencia): [...] % capital pendiente (min. € [...]) más € [...] por cada factura pendiente.
- Subrogación de un Contrato: [...] % capital pendiente (min. € [...]).
- Novación Contrato (cambio Equipo, reestructuraciones, cambio de garantía): [...] % capital pendiente (min. € [...]).

En caso de amortización de capital, el Prestatario tiene derecho a recibir gratuitamente un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, previa solicitud y en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

El Prestatario acepta la recepción de las correspondientes facturas en formato electrónico en la dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado al Financiador y que se encuentra recogida en las Condiciones Particulares. Sin perjuicio de esta aceptación, el Prestatario podrá, en cualquier momento durante la vida del Contrato, solicitar al Financiador la recepción de la factura en formato papel solicitándolo mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección: info.es@dllgroup.com. Esta modificación del canal de envío de la factura electrónica a factura en formato papel tendrá el coste adicional que será comunicado por el Financiador en cada caso.

#### **DÉCIMO CUARTA: SEPA**

Todas las cantidades debidas por el Prestatario al Financiador según lo dispuesto en el presente Contrato serán cobradas de acuerdo al mandato SEPA facilitado por el Prestatario al Financiador.

#### **DÉCIMO QUINTA. TASACIÓN DEL BIEN.**

Conforme a lo previsto en el apartado 13 del art. 7 de la Ley de Venta a Plazos las partes convienen que en el supuesto de vehículos de motor susceptibles de matriculación, motores marinos y embarcaciones, el valor de tasación del bien financiado será el asignado, en función de sus años de utilización, en [...].

Respecto de otros bienes distintos de los anteriormente reflejados, su valor de tasación será [...].

Las tablas referidas en los dos párrafos anteriores se utilizarán también como índice referencial de depreciación a los efectos de lo señalado en el art. 16.2 e) de la vigente Ley de Venta a Plazos.

#### **DÉCIMO SEXTA. PROHIBICION DE MATRICULACION DEL EQUIPO A NOMBRE DE UN TERCERO**

En el supuesto de que el Equipo objeto del presente contrato sea susceptible de matriculación en la Dirección General de Tráfico, el Prestatario únicamente podrá matricular el mismo a su nombre, siendo causa de incumplimiento del presente contrato la matriculación del mismo a nombre de un tercero.

En XXXXXXXX  
Fecha XX/XX/XXXX  
Prestatario/s

En XXXXXXXX  
Fecha XX/XX/XXXX  
Fiaidor/es

En Madrid  
Fecha XX/XX/XXXX  
Financiador